

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y**

**CONSIDERANDO**

A través de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I y en el Anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre del 2017, se prevén recursos para el Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, que incluye, entre otros, el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Participaciones por el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que se entere a la Federación, por el salario del personal de las entidades públicas (Fondo de I.S.R.), Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La Ley de Coordinación Fiscal, en diversas disposiciones, establece la obligación que tienen tanto la Federación de distribuir los fondos mencionados en el párrafo anterior entre las entidades federativas, como éstas de hacerlo entre los municipios que las integran. Igualmente, señala las reglas que deben observarse por parte de la Federación y las entidades federativas para efectuar tal distribución.

Las entidades federativas calcularán las distribuciones de los fondos señalados correspondientes a sus municipios, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, de conformidad con el artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice "*...Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales...*".

El artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima señala que "*El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá publicar anualmente en el Periódico Oficial, el calendario de entrega, montos y estimados de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de este ordenamiento, así como*

*porcentajes, fórmulas y variables utilizadas en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la publicación que realice la Federación de los mismos datos...".*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo objeto es establecer las características de la información que deben contener las publicaciones que las entidades federativas tienen la obligación de realizar respecto de la entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como de los montos estimados, de las participaciones federales que reciben y que tengan obligación de participar a los municipios y demarcaciones territoriales del país y de la publicación sobre el incumplimiento de dichas obligaciones.

También publicó la dependencia mencionada, el día 20 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó el día 31 de enero de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2018".

Los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen la facultad de la legislatura local para determinar las reglas de distribución de los fondos referidos en el primer párrafo del presente considerando, fundamento bajo el cual promulgó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, mediante la publicación del Decreto Número 192, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de abril de 2005.

Dicho ordenamiento estatal establece en sus artículos 6º, 7º y 9º las bases para el cálculo de los factores de distribución a los municipios, y de las participaciones federales para cada ejercicio fiscal.

La misma ley faculta a la Asamblea Fiscal Estatal, en su artículo 42, fracción VIII, a determinar, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, los factores de distribución de las participaciones federales, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento y el reglamento aplicable.

La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, establece en su artículo 10, que durante los primeros tres meses de cada ejercicio, las participaciones se calcularán provisionalmente con los factores del ejercicio inmediato anterior, en tanto la referida Asamblea aprueba los definitivos correspondientes al ejercicio de que se trate.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4o., 4o. A y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 58, fracción III, 63 y 90, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22, fracción VI, 23, fracción XXXII y transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 42, fracciones IV y VIII de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 2º y 5º, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6º y 7º, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE COLIMA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL, DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE, DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, DE LOS INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Colima, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el Ejercicio Fiscal 2018.

**SEGUNDO.** Los montos estimados para el Estado, corresponden a los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

**TERCERO.** Los montos estimados para cada municipio, se determinan aplicando los porcentajes que fueron utilizados para calcular las participaciones federales correspondientes a los municipios en el ejercicio fiscal 2017, toda vez que son los que hasta la fecha se encuentran vigentes. Las cifras correspondientes a cada municipio de los fondos y recursos a que se refiere el punto PRIMERO de este Acuerdo, son los siguientes:

**Porcentajes y montos estimados de participaciones federales que recibirá cada municipio, durante el ejercicio fiscal 2018**

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Participación Específica del I.E.P.S	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	4.910572%	40,709,347	4.923236%	15,279,653	4.647846%	1,820,941	4.842717%	811,935
Colima	20.588505%	170,681,662	21.558111%	66,907,306	19.687796%	7,713,317	16.934914%	2,839,326
Comala	4.707462%	39,025,536	4.271685%	13,257,513	6.169050%	2,416,921	6.555524%	1,099,106
Coquimatlán	4.225968%	35,033,881	4.388941%	13,621,426	4.445121%	1,741,517	5.229337%	876,756
Cuauhtémoc	5.217966%	43,257,687	4.856963%	15,073,970	5.116191%	2,004,430	6.158981%	1,032,621
Ixtlahuacán	6.038313%	50,058,482	5.752849%	17,854,423	7.069913%	2,769,862	7.967348%	1,335,814
Manzanillo	22.408895%	185,772,957	23.410039%	72,654,911	20.800623%	8,149,302	17.832245%	2,989,774
Minatitlán	5.396006%	44,733,664	3.720033%	11,545,417	5.785387%	2,266,608	8.221624%	1,378,446
Tecomán	13.574781%	112,536,883	14.264628%	44,271,403	12.612343%	4,941,285	11.183317%	1,875,007
Villa de Álvarez	12.931532%	107,204,257	12.853515%	39,891,902	13.665730%	5,353,982	15.073993%	2,527,322
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>829,014,356</b>	<b>100.000000%</b>	<b>310,357,924</b>	<b>100.000000%</b>	<b>39,178,165</b>	<b>100.000000%</b>	<b>16,766,107</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**Porcentajes y montos estimados de participaciones federales que recibirá cada municipio, durante el ejercicio fiscal 2018**

Municipio	Tenencia		I.E.P.S. Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos del I.S.A.N.	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	8.508509%	178	6.652991%	2,650,433	5.508071%	163,779	5.508071%	664,444
Colima	14.714715%	307	18.245696%	7,268,760	20.023903%	595,398	20.023903%	2,415,503
Comala	7.307307%	153	5.281385%	2,104,010	5.647540%	167,926	5.647540%	681,268
Coquimatlán	8.308308%	174	5.775980%	2,301,047	4.879275%	145,082	4.879275%	588,592
Cuauhtémoc	14.214214%	297	10.082711%	4,016,772	4.990186%	148,380	4.990186%	601,971
Ixtlahuacán	5.305305%	111	1.741825%	693,912	6.316448%	187,815	6.316448%	761,959
Manzanillo	11.011011%	230	18.162590%	7,235,652	20.988619%	624,083	20.988619%	2,531,878
Minatitlán	8.908909%	186	4.824810%	1,922,118	6.137271%	182,488	6.137271%	740,345
Tecomán	11.511512%	241	14.578944%	5,807,991	13.317812%	395,996	13.317812%	1,606,541
Villa de Álvarez	10.210210%	213	14.653068%	5,837,521	12.190875%	362,488	12.190875%	1,470,597
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>2090</b>	<b>100.000000%</b>	<b>39,838,216</b>	<b>100.000000%</b>	<b>2,973,435</b>	<b>100.000000%</b>	<b>12,063,098</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

Municipio	Fondo de I.S.R		Total de participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Armería	3.586896%	3,307,328	4.872473%	65,408,038
Colima	25.634649%	23,636,644	21.011501%	282,058,223
Comala	3.752474%	3,460,000	4.634421%	62,212,433
Coquimatlán	2.787695%	2,570,418	4.237107%	56,878,893
Cauhtémoc	2.200348%	2,028,849	5.077847%	68,164,977
Ixtlahuacán	1.561723%	1,440,000	5.594638%	75,102,378
Manzanillo	41.683910%	38,435,000	23.718263%	318,393,787
Minatitlán	1.431580%	1,320,000	4.774233%	64,089,272
Tecomán	5.430895%	5,007,602	13.143851%	176,442,949
Villa de Álvarez	11.929830%	11,000,000	12.935666%	173,648,282
<b>Totales</b>	<b>100.000000%</b>	<b>92,205,841</b>	<b>100.000000%</b>	<b>1,342,399,232</b>

Tabla elaborada según el Anexo II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

**CUARTO.** El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciban los municipios, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable que se señala en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, por el cambio de los coeficientes o factores de participación del Estado y de los propios municipios y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a las liquidaciones provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**QUINTO.** Las fórmulas y porcentajes utilizados para la determinación de los factores de distribución que sirven de base para el cálculo de los montos estimados para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, son los que señalan los artículos 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y 9° de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, que a la letra dicen:

*"Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.*

*Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.*

*Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.*

*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate."*

**"ARTÍCULO 9º.** - Los factores que deberán aplicarse para la distribución de los montos a cada municipio de las participaciones federales a que se refieren los artículos 6º y 7º de esta Ley, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

*I. Para los fondos a los que se refiere el artículo 6º de la presente Ley:*

- a) *Monto de Garantía. Los municipios tendrán derecho a recibir, por lo menos, un monto igual de participaciones a las recibidas en el ejercicio inmediato anterior de los Fondos distribuibles a que se refiere esta fracción, siempre y cuando el monto total estimado de cada uno de los Fondos a repartir en el ejercicio actual sea igual o mayor que el monto total distribuido entre ellos en el ejercicio anterior, con cifras a la fecha de cierre.*

- b) *Distribución del Excedente. El monto de la diferencia positiva resultante de restar el total repartido a los municipios en el ejercicio inmediato anterior al total estimado para el ejercicio actual (incremento), se distribuirá aplicando el siguiente procedimiento:*
1. *Para el caso señalado en el numeral 2, párrafo B, de la presente fracción, participarán en la distribución del incremento, sólo aquellos municipios que hayan aumentado su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual; entendiendo por ingresos propios los conceptos de impuestos, derechos (incluyendo los derechos por consumo de agua), productos y aprovechamientos, en los términos del reglamento respectivo, que hayan recaudado los municipios y los organismos operadores de agua potable.*
  2. *El reparto del incremento a distribuir para cada municipio, se calculará atendiendo a lo siguiente:*
    - A. *El 42 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al inicio de cada ejercicio.*
    - B. *El 50 por ciento en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el siguiente procedimiento: primero, se obtendrá el crecimiento porcentual de cada municipio en su recaudación, comparando los dos ejercicios anteriores; segundo, se determinará la sumatoria de los porcentajes; y, tercero, se dividirá el porcentaje de cada municipio entre la sumatoria.*
    - C. *El 8 por ciento restante se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de conformidad con lo dispuesto en el punto A del presente numeral.*
- c) *Factores de Distribución. La suma de los montos resultantes determinados para cada municipio, de conformidad con los incisos a) y b) a que se refiere esta fracción, se dividirá entre el total estimado a distribuir, obteniéndose, de esta manera, el factor de distribución para el ejercicio actual.*

II. *Para el Fondo a que se refiere el artículo 7º de la presente Ley:*

- a) *El 70 por ciento en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio en el ejercicio de que se trate, atendiendo el último dato que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al inicio de cada ejercicio.*
- b) *El 30 por ciento restante, en razón directa al porcentaje que resulte para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el párrafo B, del numeral 2, de la fracción anterior.*

*Entendiéndose por ingresos propios conforme a lo señalado en el numeral 1 del inciso b) de la fracción anterior.*

III. *En el caso de que el monto total estimado para el ejercicio actual para cada uno de los Fondos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo sea menor al monto total distribuido en el año Inmediato anterior, se procederá de acuerdo a lo siguiente:*

a) *Monto de Garantía:*

1. *Se dividirá el monto total estimado para el ejercicio actual entre el monto total distribuido en el ejercicio anterior.*
2. *El resultado obtenido se multiplicará por el monto total estimado para el ejercicio actual, constituyéndose así el monto global de garantía para el año actual, que se distribuirá entre los municipios de acuerdo a su participación porcentual en la distribución del ejercicio anterior.*

b) *Distribución del Excedente:*

1. *El monto a distribuir será igual a la diferencia que resulte de la resta entre el monto total estimado y el monto de garantía a que se refiere el punto dos del inciso anterior, aplicando el procedimiento de distribución que establecen las fracciones I y II en sus respectivos incisos b) del presente artículo.*

c) *Factores de Distribución:*

*Se determinarán conforme a lo señalado en las fracciones I y II en sus respectivos incisos c), de este artículo, tomando los datos que arrojen los dos incisos anteriores.*

IV. *En el caso de que ninguno de los municipios aumenten su recaudación de ingresos propios, comparando los dos ejercicios anteriores al actual, a que se refiere el numeral 1 de las fracciones I y II del presente artículo. En este caso, los recursos excedentes referidos en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo, se distribuirán con el mismo factor que cada municipio haya obtenido en el ejercicio anterior al que se trate, exclusivamente en la parte excedente que se distribuya por concepto de recaudación, señalada en el numeral 2, inciso B, fracciones I y II del presente artículo".*

**SEXTO.** Las variables utilizadas para la determinación de los factores para la distribución entre los municipios del Estado, de los fondos y recursos señalados en el presente Acuerdo, son los siguientes:

- I. Para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) Impuestos, Derechos, incluidos los derivados del consumo de agua potable; Productos y Aprovechamientos, recaudados por los municipios en los ejercicios fiscales 2016 y 2017, según las cuentas públicas anuales presentadas al H. Congreso del Estado.
- II. Para los Incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la Venta Final de Gasolinas y Diesel:
  - a) Población de cada municipio, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - b) El porcentaje que se obtenga para cada municipio después de aplicar el procedimiento establecido en el artículo 9°, fracción I, numeral 2, párrafo B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima.
- III. Para el Fondo de Impuesto Sobre la Renta, el 100% que la Federación transfiera al Estado, de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.
- IV. Para el incentivo del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, la distribución de la recaudación del año, se realizará en base a los porcentajes aprobados en la Asamblea Fiscal Estatal.

**SÉPTIMO.** El calendario de entrega a los municipios del Estado de Colima, de las participaciones de los fondos a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, es el siguiente:

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Incentivos del ISAN	Tenencia o Uso de Vehículos	Participación Específica del IEPS	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Fondo de Gasolina y Diesel	Fondo de Compensación del ISAN	Fondo de ISR
Enero	01-feb	08-feb	08-feb	08-feb	08-feb	01-feb	22-ene	01-feb	08-feb
Febrero	05-mar	07-mar	07-mar	07-mar	07-mar	05-mar	22-feb	05-mar	07-mar
Marzo	04-abr	06-abr	06-abr	06-abr	06-abr	04-abr	22-mar	04-abr	06-abr
Abril	03-may	08-may	08-may	08-may	08-may	03-may	20-abr	03-may	08-may
Mayo	01-jun	07-jun	07-jun	07-jun	07-jun	01-jun	22-may	01-jun	07-jun
Junio	02-jul	06-jul	06-jul	06-jul	06-jul	02-jul	21-jun	02-jul	06-jul
Julio	01-ago	07-ago	07-ago	07-ago	07-ago	01-ago	20-jul	01-ago	07-ago
Agosto	03-sep	07-sep	07-sep	07-sep	07-sep	03-sep	21-ago	03-sep	07-sep
Septiembre	02-oct	05-oct	05-oct	05-oct	05-oct	02-oct	21-sep	02-oct	05-oct
Octubre	01-nov	08-nov	08-nov	08-nov	08-nov	01-nov	19-oct	01-nov	08-nov
Noviembre	03-dic	07-dic	07-dic	07-dic	07-dic	03-dic	22-nov	03-dic	07-dic
Diciembre	03-ene	08-ene	08-ene	08-ene	08-ene	03-ene	21-dic	03-ene	08-ene

Tabla elaborada según el Anexo I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 02 días del mes de febrero del año 2018

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.** Rúbrica.

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** Rúbrica.

**CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA. SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.** Rúbrica.

**ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA. CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.** Rúbrica.